



## Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República

N° 015 -2016-DP/SGPR

Lima, 18 MAR. 2016

**VISTOS;** los Informes N° 020-2016-DP/OPP y N° 027-2016-DP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Despacho Presidencial sobre conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Despacho Presidencial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, siendo sus competencias de alcance nacional;

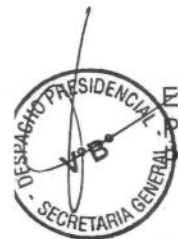
Que, mediante la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, se establecen los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, incluyendo dentro de sus fases, la Fase Institucional que comprende la elaboración del Plan Estratégico Institucional-PEI, entre otro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 289-2015-PCM de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016-2020 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República N° 022-2012-DP/SSGPR se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Despacho Presidencial;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM, el Despacho Presidencial es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el literal a) del artículo 6 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" señala que corresponde a la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN;



Que, conforme lo dispone el artículo 8 de la citada Directiva, la Comisión de Planeamiento Estratégico se encarga de coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del órgano de planeamiento estratégico, y que dicha Comisión estará conformada por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo;

Que, el artículo 17 de la mencionada Directiva establece que el Plan Estratégico Institucional – PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece; y en el citado documento se desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM, entre otro, según sea el caso;

Que, en cumplimiento de la Directiva acotada, resulta pertinente constituir la Comisión de Planeamiento Estratégico del Despacho Presidencial y del equipo técnico que lo apoye en el cumplimiento de sus funciones, para un adecuado inicio y desarrollo del proceso de Planeamiento Estratégico Institucional;;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PCD se aprueba la Guía Metodológica de la Fase Institucional del proceso de planeamiento estratégico, mediante la cual se orienta el desarrollo de la fase institucional que será implementada por todas la entidades públicas en sus procesos de planeamiento estratégico en el marco de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico;

Que, en cumplimiento de la citada Guía Metodológica, corresponde dar inicio al proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional –PEI para el periodo 2017-2019 del Despacho Presidencial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM y la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar inicio al proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional –PEI para el periodo 2017-2019 del Despacho Presidencial.

**Artículo 2°.-** Constituir la Comisión de Planeamiento Estratégico del Despacho Presidencial, de naturaleza temporal, la cual está conformada por:

- a) El Subsecretario General de la Presidencia de la República.
- b) Un representante de la Secretaría General de la Presidencia de la República.
- c) El Jefe de la Casa Militar.
- d) El Director General de Protocolo.
- e) El Secretario del Consejo de Ministros.
- f) El Secretario de Prensa.
- g) El Director General de Actividades.
- h) El Director General de Bienestar y Acción Social.
- i) El Director General de Administración.
- j) La Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- k) El Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3°.-** Cada miembro de la Comisión designado en el artículo precedente, propondrá a un miembro del equipo técnico, que lo represente.

**Artículo 4°.-** La Secretaría Técnica de la Comisión está a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que se encargará de brindar asistencia técnica y apoyo en los procesos requeridos para la Formulación del Plan Estratégico Institucional –PEI 2017-2019.

**Artículo 5°.-** La Comisión de Planeamiento Estratégico del Despacho Presidencial, con la asesoría técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple las siguientes funciones:

- a) Coordina y guía el proceso de planeamiento estratégico.
- b) Acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico, que incluye la remisión del Informe Técnico con el proyecto del Plan Estratégico al órgano competente para su aprobación.
- c) Otras que le asigne el Subsecretario General de la Presidencia de la República para el cumplimiento de los fines expuestos en la presente resolución.

**Artículo 6°.-** La Comisión culminará sus funciones con la presentación del proyecto del Plan Estratégico Institucional al órgano competente para su aprobación.

**Artículo 7°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto se encargará de realizar las acciones correspondientes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución dentro de los plazos establecidos por el órgano rector.

**Artículo 8°.-** Notifíquese la presente Resolución a los miembros que integran la Comisión de Planeamiento Estratégico del Despacho Presidencial y al Centro Nacional de Planeamiento Estratégicos –CEPLAN.

**Artículo 9°.-** Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la intranet del Despacho Presidencial y en el portal web Institucional de Entidad ([www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA  
Secretaria General de la  
Presidencia de la República

